

## Acta No 38

### 1 **TRANSCRIPCIÓN MAGNETOFÓNICA RESUMIDA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE** 2 **CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2023.**

3 En la ciudad de Puerto Quito, provincia de Pichincha, a los veinte y siete días del mes de diciembre  
4 del año dos mil veinte y tres, siendo las quince horas con diez minutos, se da inicio a la presente  
5 Sesión Extraordinaria del Legislativo, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón  
6 Puerto Quito presidida por la Sra. Mercy Marisol Verdezoto Sanchez en su calidad de Alcaldesa  
7 Subrogante; actúa como Secretaria la Ab Priscila Mariuxi Ordoñez Ramírez.

8 **La Señora Alcaldesa Subrogante:** Da la bienvenida a los presentes y dispone que por Secretaría  
9 se de lectura al orden del día.

10 **La Secretaria General:** Por disposición de la señora Alcaldesa Subrogante Mercy Marisol  
11 Verdezoto Sanchez, de conformidad a lo dispuesto por los Arts. 319 y 60 literal c) del Código  
12 Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, y los Arts. 6 y 23 de  
13 la Ordenanza Sustitutiva que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal de  
14 Puerto Quito, me permito convocar a Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal para el día  
15 **miércoles 27 de diciembre del 2023**, a partir de las **15H00**, en la sala de sesiones de la  
16 municipalidad, con la finalidad de tratar el siguiente Orden del Día

17 **1.-** Constatación del quórum.

18 **2.-** Instalación de la sesión por parte de la Señora Alcaldesa Subrogante.

19 **3-** Análisis y Aprobación en primer debate del proyecto de Reforma a la Ordenanza que Regula la  
20 Formación de los Catastros prediales Urbanos, la Determinación, Administración y Recaudación del  
21 Impuesto a los Predios Urbanos para el bienio 2024 -2025 en el cantón Puerto Quito.

22 **4-** Análisis y Aprobación en primer debate del proyecto de Reforma a la Ordenanza que Regula la  
23 Formación de los Catastros prediales Rurales, la Determinación, Administración y Recaudación del  
24 Impuesto a los Predios Rurales para el bienio 2024 -2025 en el cantón Puerto Quito.

25 **5-** Clausura de la sesión.

26 **La Señora Alcaldesa Subrogante:** Siguiendo punto;

27 **La Secretaria General: PRIMER PUNTO - 1- Constatación de Quórum**

28 Concejal Lenin Barragán, **presente;**

29 Concejal Erika Jaramillo, **presente;**

30 Concejal Mireya Valencia, **presente;**

31 Concejal René Vélez **presente;**

32 Concejal Carlos Vásquez, **presente;**

33 Alcaldesa (S) Marisol Verdezoto, **presente;**

34 Se encuentran presentes todos los miembros del Concejo Municipal; por tanto, contamos con quórum  
35 para instalar la presente sesión;

36 **La Señora Alcaldesa Subrogante:** Siguiendo punto del orden del día;

37 **La Secretaria General: SEGUNDO PUNTO - 2- Instalación de la sesión por parte del Señor**  
38 **Alcalde.**

39 **La Señora Alcaldesa Subrogante:** buenas tardes estimados concejales, concejalas, señores  
40 directores, hoy vamos a tratar esta sesión extraordinaria, para lo cual doy por instalada la sesión,  
41 siendo las 15:10 minutos.

42 **La Secretaria General: TERCER PUNTO - 3- Análisis y Aprobación en primer debate del proyecto de**  
43 **Reforma a la Ordenanza que Regula la Formación de los Catastros prediales Urbanos, la**  
44 **Determinación, Administración y Recaudación del Impuesto a los Predios Urbanos para el bienio 2024 -**  
45 **2025 en el cantón Puerto Quito.**

46 **La Señora Alcaldesa Subrogante:** por favor si hay informes, para que se dé a conocer.

47 **La Secretaria General:** en el presente punto contamos con los siguientes informes: Memorando  
48 Nro. GADMCPQ-DA-2023-1345-M del Director Administrativo en el que indica: Estimada señora  
49 alcaldesa, con respecto la Emisión de Impuestos Prediales que se generaran para el bienio 2024 –  
50 2025 presentamos el siguiente informe técnico donde se presentan algunos inconvenientes lo que  
51 dificulta el cobro de los impuestos según la aplicación de las ordenanzas aprobadas: **DEL**  
52 **CATASTRO URBANO; “ORDENANZA QUE REGULA LA FORMACIÓN DEL CATASTRO PREDIAL**  
53 **URBANO Y LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS**  
54 **PREDIOS URBANOS EN EL CANTÓN PUERTO QUITO. NRO.05-2023 “,**  
55 **DEL CATASTRO RURAL;**

## **Acta No 38**

1 *ORDENANZA QUE REGULA LA FORMACIÓN DE LOS CATASTROS PEDIALES RURALES, LA*  
2 *DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS PREDIOS*  
3 *RURALES PARA EL BIENIO 2024 -2025 EN EL CANTÓN PUERTO QUITO. NRO. 04-2023* Con los  
4 antecedentes antes expuestos solicitamos de manera urgente autorizar a la Dirección Jurídica para  
5 que se tomen las medidas correctivas legales que correspondan a fin de poder cumplir con la  
6 emisión de los impuestos prediales urbano y rural del ejercicio económico 2024-2025. Con  
7 Memorando Nro. GADMCPQ-DA-2023-1345-M del Director Administrativo en el que indica:  
8 ANÁLISIS: La Constitución de la República del Ecuador otorga las competencias al GAD Municipal,  
9 estableciéndose los lineamientos y alcance de las funciones de la máxima autoridad y del Concejo  
10 Municipal. Así mismo establece que es competencia exclusiva del GAD, la formación y  
11 administración de los catastros inmobiliarios urbanos y rurales, en concordancia con el artículo 270  
12 de la misma Carta Magna que sostiene que la entidad municipal generará sus propios recursos  
13 financieros y participarán de las rentas del Estado. El Concejo Municipal expidió la ORDENANZA  
14 QUE REGULA LA FORMACIÓN DE LOS CATASTROS PEDIALES RURALES, LA  
15 DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS PREDIOS  
16 RURALES PARA EL BIENIO 2024 -2025 EN EL CANTÓN PUERTO QUITO, en cuyo artículo 16,  
17 inciso segundo, reza: “El tributo será emitido y recaudado por el Gobierno Autónomo  
18 Descentralizado Municipal del Cantón Puerto Quito, mediante la generación de dos títulos de crédito  
19 diferenciados, el uno del impuesto predial y el otro del 0.15 x 1000 para el Cuerpo de Bomberos. La  
20 tesorería municipal está obligada a cobrar estos impuestos en un sólo acto”; ante esto, la Dirección  
21 Administrativa remitió el informe técnico respectivo, sobre la aplicabilidad de la norma en mención,  
22 en razón de las dificultades presentadas a la hora de emitir y generar dos títulos de crédito, uno del  
23 impuesto predial y el otro del tributo adicional para el Cuerpo de Bomberos, en cumplimiento de la  
24 Ley de Defensa contra Incendios y su Reglamento. Por lo que de conformidad con el artículo 322,  
25 se precisa una reforma a dicho articulado, que servirá de sustento para que Tesorería pueda  
26 realizar la recaudación respectiva. CONCLUSIÓN: Es menester proceder con la reforma a la  
27 Ordenanza citada, por los inconvenientes presentados para la generación de dos títulos de crédito  
28 por separado. RECOMENDACIÓN: Esta Procuraduría Síndica recomienda que de conformidad al  
29 proceso señalado en el artículo 322 del COOTAD, el Concejo Municipal apruebe en primer debate la  
30 ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA FORMACIÓN DE LOS  
31 CATASTROS PEDIALES RURALES, LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y  
32 RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS PREDIOS RURALES PARA EL BIENIO 2024 -2025 EN  
33 EL CANTÓN PUERTO QUITO, referente al segundo inciso del artículo 16 que precisa la  
34 recaudación del tributo adicional en favor del Cuerpo de Bomberos de este cantón; para lo cual, se  
35 remite el proyecto de Ordenanza Reformatoria. Se emite criterio jurídico favorable.  
36 Con Informe Técnico Nro. GADMCPQ-CAT-R-TICS-0001, suscrito por Ing. Norma Alexandra  
37 Changoluisa Yanqui, Ing. Abel Gregorio Salvador García Especialista de Rentas Especialista de  
38 Avalúos y Catastros, y Tlgo. Fabián Jimmy Aldaz Buitrón Analista de Tecnología y Sistemas indican  
39 lo siguiente: Estimada señora alcaldesa, con respecto a la Emisión de Impuestos Prediales que se  
40 generaran para el bienio 2024 – 2025 presentamos el siguiente detalle de novedades lo que dificulta  
41 el cobro de los impuestos según la aplicación de las ordenanzas aprobadas: DEL CATASTRO  
42 URBANO; “ORDENANZA QUE REGULA LA FORMACIÓN DEL CATASTRO PREDIAL URBANO Y  
43 LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS PREDIOS  
44 URBANOS EN EL CANTÓN PUERTO QUITO. NRO. 05-2023 “En la actualidad el Sistema Catastral  
45 Urbano, permite la creación de tasas e impuestos para recaudación, sin embargo, la división de  
46 títulos del impuesto predial y el impuesto de bomberos, requiere el desarrollo de una nueva pantalla  
47 dentro del sistema de recaudación donde generen los 2 títulos al mismo tiempo, partiendo de la  
48 emisión de impuestos urbanos, lo cual requiere un tiempo de desarrollo al menos 15 días  
49 laborables, con las pruebas respectivas y la generación de reportes respectivos. Adicional es  
50 necesario contar con todas las condiciones que requiere la generación y cobro del nuevo título de  
51 bomberos, como son: el valor de la tasa de servicios administrativos para este nuevo título; cuales  
52 son las condiciones y orden de cobro del nuevo título; estos detalles no se especifican en la  
53 ordenanza, por lo que es necesario que se especifique todos estos detalles, si requiere el cobro de  
54 2 títulos separados. DEL CATASTRO RURAL; ORDENANZA QUE REGULA LA FORMACIÓN DE  
55 LOS CATASTROS PEDIALES RURALES, LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y  
56 RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS PREDIOS RURALES PARA EL BIENIO 2024 -2025 EN

## Acta No 38

1 EL CANTÓN PUERTO QUITO. NRO. 04-2023. Según el Art. 16.- ADICIONAL EN FAVOR DEL  
2 CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN. -“Para la determinación del impuesto adicional que  
3 financia el servicio contra incendios en beneficio del Cuerpo de Bomberos del Cantón, se determina  
4 su tributo a partir del hecho generador establecido en el artículo 33 de la Ley de Defensa Contra  
5 Incendios, que prevé la unificación de la contribución predial a favor de todos los Cuerpos de  
6 Bomberos de la República, en el cero punto quince por mil (0.15x1000), tanto en las parroquias  
7 urbanas como en las parroquias rurales, a las cuales se les hace extensivo. El tributo será emitido y  
8 recaudado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Puerto Quito, mediante  
9 la generación de dos títulos de crédito diferenciados, el uno del impuesto predial y el otro del 0.15 x  
10 1000 para el Cuerpo de Bomberos. La tesorería municipal está obligada a cobrar estos impuestos  
11 en un sólo acto.” El proceso de emisión de los títulos de crédito que se generan a través del Sistema  
12 Informático SIC – Catastros, no tiene integrada la funcionalidad de parametrizar  
13 independientemente la generación de dos títulos de crédito diferenciados conforme al Art. 16 de la  
14 ordenanza aprobada, de igual forma informamos que no se ha considerado las directrices del “Art.  
15 523.- Forma y plazo para el pago del impuesto.- El pago del impuesto podrá efectuarse en dos  
16 dividendos: el primero hasta el primero de marzo y el segundo hasta el primero de septiembre. Los  
17 pagos que se efectúen hasta quince días antes de esas fechas, tendrán un descuento del diez por  
18 ciento (10%) anual.”; el mismo que de haberse aplicado se generaría 2 títulos por cada uno de los  
19 dividendos que el contribuyente puede acogerse. Se ha solicitado soporte técnico a la Regional de  
20 Ame UTR2, en varias ocasiones, pero la atención a las mismas no son escaladas de manera  
21 oportuna para el respectivo análisis, por lo que la integración y aplicación de la ordenanza  
22 demandaría de mayor tiempo y validación por parte de los técnicos de AME quienes son los que  
23 dotaron a la Municipalidad del Sistema Informático. Con los antecedentes antes expuestos  
24 solicitamos de manera urgente autorizar a la Dirección Jurídica para que se tomen las medidas  
25 correctivas legales que correspondan a fin de poder cumplir con la emisión de los impuestos  
26 prediales urbano rurales del ejercicio económico 2024-2025. Hasta ahí los informes señora  
27 alcaldesa

28 **La Señora Alcaldesa Subrogante:** señores concejales está el punto a tratarse, toca reformar la  
29 ordenanza, por los tiempos, la vez anterior nos reunimos tratando ese punto y se quedó que si era  
30 procedente, ósea legal si es legal es por el tiempo que ya los predios se empiezan a pagar a partir  
31 del 2 de enero y por los tiempos no damos para poder ejecutar las planillas por separado, tanto lo  
32 que es el cuerpo de bomberos como impuestos prediales, entonces nos toca reformar la ordenanza  
33 para que se ejecute el cobro como se estaba realizando, aquí están el doctor Johnson y el jurídico  
34 que nos van a dar más información.

35 **Se concede el uso de la palabra al Concejel Rene Vélez:** quien expresando su saludo indica:  
36 cuando se estuvo analizando el proyecto de ordenanza se le hizo la consulta al señor economista si  
37 estábamos con tiempo para la elaboración de los títulos de crédito, el economista dijo que  
38 estábamos con tiempo para hacerlo, no sé qué paso, cuanto tiempo es que se aprobó la ordenanza  
39 y no se ha tocado el tema, gracias doctor Johnson y señor Sindico por los informes para darle  
40 claridad al tema, de que no vamos a poder emitir dos títulos de crédito con tiempo, si me gustaría  
41 saber cuánto tiempo se demoran en emitir los títulos de crédito, porque si hubiese sido así, en el  
42 momento que estábamos haciendo el análisis para su aprobación, debían habernos dicho también  
43 de que no teníamos el tiempo pretende para poder emitir títulos de crédito, no hay nadie de parte de  
44 la dirección financiera, si me hubiese gustado que este alguien aquí o a quien le ha encargado el  
45 señor economista el tema para poder que nos explique un poco eso.

46 **El Director Administrativo. Ab. Johnson Gómez:** Quien expresando su saludo indica: El día de  
47 ayer estuvimos conversando con la parte técnica para viabilizar el contenido de la ordenanza, hay  
48 que dejar claro que lo que el Concejo Legislo está dentro de la norma legal y se podía jurídicamente  
49 emitir dos títulos, pero operativamente de acuerdo a la versión del señor técnico que es el que  
50 proveyó el sistema de recaudación, se necesita 15 días para elaborar una nueva plataforma para  
51 emitir dos títulos, tanto para de cuerpo de bomberos, como para el impuesto predial, entonces  
52 necesitan 15 días laborables el tema del impuesto predial urbano; y 1 mes laborable para el rural,  
53 porque el rural se puede pagar en dos cuotas y es un poco más complicado, entonces conversamos  
54 con los técnicos y justamente lo que tienen plasmados ustedes en los informes por escrito es lo que  
55 se pudo evidenciar ya el día de ayer con los equipos técnicos, tanto los que proveyeron los sistemas

## Acta No 38

1 de recaudación como el equipo de tecnologías, porque hay que hacer otra plataforma emitiendo otro  
2 título de crédito, eso es lo que podría explicarles.

3 **Se concede el uso de la palabra al Concejal Rene Vélez:** si me gustaría doctor que me digan la  
4 reforma como quedaría la ordenanza.

5 **La Secretaria General:** La ordenanza cuenta con su respectiva exposición de motivos,  
6 considerando y el artículo que indica lo siguiente: Art. 1.- Sustituir el inciso segundo del artículo 14,  
7 por el siguiente: "El tributo del 0.15 x 1000 para el Cuerpo de Bomberos, será emitido y recaudado  
8 juntamente con el impuesto predial por Tesorería del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal  
9 del Cantón Puerto Quito."

10 **Se concede el uso de la palabra a la Concejal Mireya Valencia:** quien expresando su saludo  
11 indica: mi pregunta es, ¿solo ese punto vamos a cambiar? Porque lo demás, los valores eso sigue  
12 igual, solo lo de bomberos se lo va recaudar como antes se lo venía haciendo en un solo título hasta  
13 nueva orden, bueno si está bien, a mí me hubiera gustado que tenemos acá a los directores para  
14 que de una vez nos den y nos asesoren si estamos a tiempo o no, porque mire lo que está pasando,  
15 eso nos mas es una sugerencia porque es una ordenanza que ya hemos hecho, entonces tenemos  
16 que tener bien claro las cosas, nosotros que estamos como concejales no tenemos el pleno  
17 conocimiento, pero para eso están los señores jurídico y todos los que le competen para que nos  
18 asesoren, gracias.

19 **Se concede el uso de la palabra a la Concejal Erika Jaramillo:** quien expresando su saludo  
20 indica: creo que no hace ni un mes creo que se aprobó esta ordenanza y manifiesto mi malestar  
21 también al igual que los compañeros, por cuanto creo que el tiempo de cada uno de nosotros es  
22 valioso, y volvemos a reunir por algo que se debió prever con anterioridad ya que si bien es cierto  
23 como ya lo dijo Mireya, nosotros no somos los expertos en la materia, pero para eso están los  
24 directores, para eso están los entendidos de la materia y ese día claramente se estuvo preguntando  
25 todas las inquietudes, estuvimos con ley en mano por algunas dudas y no entiendo cómo es que no  
26 nos dijeron, miren el tiempo es muy corto, para el siguiente año no vamos a alcanzar hacer, vamos  
27 a cambiar de sistema porque no nos dijeron eso, esa es mi inquietud y si se me hizo extraño cuando  
28 leí la convocatoria y dije pero recién analizamos eso, aprobamos eso y otra vez nos vamos a reunir  
29 por lo mismo, entonces ahí si una sugerencia señora alcaldesa, a los directores también, nosotros  
30 no estamos aquí solo para venir y alzar la mano o que ellos nos digan si a todo lo que nosotros  
31 queramos, a veces uno no siempre va a tener la razón, entonces si ustedes como directores, como  
32 técnicos, tienen alguna sugerencia que dar bienvenido sea, el tiempo es valioso hoy podríamos  
33 estar haciendo otras cosas, pero nos volvemos a reunir por lo mismo que ya se trató con  
34 anterioridad, y respecto al Informe que había leído la Abogada Secretaria General, decía algo sobre  
35 la exoneración de tanto por ciento, si pagas en el primer mes, entonces no sé cómo está eso en el  
36 informe, no se en que informe estaba creo era del síndico o del doctor Johnson.

37 **La Secretaria General:** En la ordenanza, pero esas partes no se cambian.

38 **Se concede el uso de la palabra a la Concejal Erika Jaramillo:** ya entonces solo vamos a  
39 cambiar el cobro y en cuanto a la legalidad como yo le preguntaba, si me gustaría que el síndico  
40 que es el entendido en la parte jurídica, nos diga en cuanto a la legalidad como vamos a estar ahí  
41 porque es una ordenanza que aprobamos recién y si bien es cierto quizá todavía no este ni  
42 publicada, me gustaría que nos explique un poquito sobre eso doctor.

43 **El Procurador Sindico. Ab. Pablo Caiza:** quien expresando su saludo indica: en el COOTAD  
44 establece la obligatoriedad del cobro cada dos años y se aprobó mediante ordenanza municipal esa  
45 obligación que tiene el Gobierno Municipal, ahora en cuanto a la parte operativa como ya se ha  
46 explicado, se refiere a este tributo que se lo asigna al cuerpo de bomberos, pero claro ya en la  
47 práctica se dificultad sobre todo en tiempos para que se genere dos títulos de crédito, pero a la final  
48 el municipio tiene que recaudar, la obligación ya está determinada en la ley, no es que nos estamos  
49 inventando otro cosa, sino que esta dificulta en cuanto a la emisión y recaudación, lo que  
50 simplemente se esta es reformando el segundo inciso el artículo respectivo, con el fin de que se  
51 emita un solo título de crédito, en cuanto al impuesto predial, como para este impuesto adicional  
52 para el cuerpo de bomberos, entonces la legalidad es totalmente procedente, lo único que se quería  
53 establecer acá es la forma de como se hace la recaudación, si se me emite dos títulos de crédito  
54 que legalmente se puede hacer, peor operativamente el tiempo se nos dificulta, pero de ahí el  
55 demás contenido de la ordenanza eso ya fue aprobado, no se está modificando absolutamente  
56 nada, simplemente que ahora será mediante un solo título de crédito que conste el impuesto predial



## Acta No 38

1 y el tema de la contribución del cuerpo de bomberos y de ahí lo demás es totalmente legal y  
2 procedente la reforma a la ordenanza, justamente el COOTAD establece en el artículo 322 le  
3 procedimiento a seguir, en este caso es la presentación del proyecto, la aprobación en primer y  
4 segundo debate, lo único que estamos modificando es el segundo inciso nada más, que la  
5 recaudación se la haga directamente a través de tesorería estos dos tributos.

6 **Se concede el uso de la palabra al Concejal Rene Vélez:** gracias a los doctores por indicarnos la  
7 legalidad de la reforma, en lo que concierne a tributos eso hay que tener muy en cuenta que nos  
8 puede traer algún inconveniente y eso no queremos que el concejo se vea involucrado en alguna  
9 situación legal alguna vez por tomar decisiones indebidas, con las aclaraciones por parte del doctor  
10 Johnson y el señor Sindico, señora alcaldesa solicito ponga a consideración de este concejo y  
11 someta a votación el punto del orden del día si tengo apoyo.

12 **La Señora Alcaldesa Subrogante:** Con el apoyo del concejal Carlos Vásquez someta a votación  
13 señorita Secretaria

14 **La Secretaria General:** Procedemos

15 Concejal Lenin Barragán, con las explicaciones necesarias que han dado la parte jurídica,  
16 que se cobre en un solo título ya que en la parte operativa no hay como, esperando que esto no  
17 vuelva a pasar por segunda vez, mi voto es, **a favor**

18 Concejal Erika Jaramillo, con el análisis realizado por parte de Sindicatura, así mismo como  
19 la dirección administrativa y las dudas absueltas en cuanto a la legalidad de la reforma a la  
20 ordenanza ya antes mencionada y como sugerencia también dejando en acta que este tipo de  
21 situaciones no se pueden volver a dar, porque si bien es cierto estamos hablando del dinero del  
22 pueblo, estamos hablando de un tributo que se va a cobrar, entonces nosotros antes de aplicar algo  
23 primero debemos prever y para eso tenemos a los técnicos, una vez manifestado esto y  
24 considerando que no vuelva a ocurrir en otra ocasión, mi voto igual es, **a favor**

25 Concejal Mireya Valencia, **a favor**

26 Concejal René Vélez, **Proponente, a favor**

27 Concejal Carlos Vásquez, **a favor**

28 Alcaldesa (S) Marisol Verdezoto, **a favor**

29 Se contabilizan seis (6) votos a favor.

30 **RESOLUCIÓN LEGISLATIVA NRO. GADMCPQ-SG-2023-122.- POR UNANIMIDAD.- EL PLENO**  
31 **DEL ÓRGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUERTO QUITO, RESUELVE**  
32 **APROBAR EN PRIMER DEBATE EL PROYECTO DE REFORMA A LA ORDENANZA QUE**  
33 **REGULA LA FORMACIÓN DE LOS CATASTROS PREDIALES URBANOS, LA**  
34 **DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS PREDIOS**  
35 **URBANOS PARA EL BIENIO 2024 -2025 EN EL CANTÓN PUERTO QUITO.**

36 **La Secretaria General:** *CUARTO PUNTO - 4- Análisis y Aprobación en primer debate del proyecto*  
37 *de Reforma a la Ordenanza que Regula la Formación de los Catastros prediales Rurales, la*  
38 *Determinación, Administración y Recaudación del Impuesto a los Predios Rurales para el bienio*  
39 *2024 -2025 en el cantón Puerto Quito.*

40 **La Alcaldesa Subrogante Marisol Verdezoto:** compañeros concejales, como pueden ver es la  
41 misma situación, solo que uno es urbano y la otra es rural, y el tiempo que uno requiere 15 días y el  
42 otro 1 mes, y bueno como ya lo han manifestado ustedes, yo estaba de concejal allá, el señor  
43 alcalde y todos creo que sentimos ese malestar, es algo que se ha hecho en pocos días la  
44 ordenanza y se da esto, pero yo creo que ahí si los compañeros de sistemas o no sé quién es el  
45 enfocado ahí en hacer el proceso, ellos tenían que ser sinceros y haber dicho sabe que por tiempos  
46 no lo podemos hacer, pero lamentablemente aquí hemos llegado en pocos días a volver a reformar  
47 una ordenanza, pero bueno toca darle solución porque si no lo hacemos también va a llegar enero y  
48 no se va a poder ejecutar eso y va hacer peor, entonces es el mismo proceso, yo creo que las dos  
49 sugerencias es para los dos casos, queda a consideración de ustedes.

50 **Se concede el uso de la palabra al Concejal Rene Vélez:** ya que es el mismo tema, solo que uno  
51 es urbano y el otro rural, por lo tanto, fue prácticamente el mismo día que se hizo el análisis de los  
52 dos puntos, lo cual solicito se someta a votación si tengo apoyo alcaldesa.

53 **La Señora Alcaldesa Subrogante:** Con el apoyo de la concejal Mireya y el concejal Carlos  
54 Vásquez someta a votación señorita Secretaria

55 **La Secretaria General:** Procedemos



## Acta No 38

- 1 Concejal Lenin Barragán, con el análisis respectivo de lo que se ha hecho mi voto es, **a**  
2 **favor**  
3 Concejal Erika Jaramillo, con los respectivos informes y el análisis de los técnicos y la  
4 explicación de igual forma, **a favor**  
5 Concejal Mireya Valencia, igualmente con todos los informes de los técnicos mi voto es, **a**  
6 **favor**  
7 Concejal René Vélez, **Proponente, a favor**  
8 Concejal Carlos Vásquez, **a favor**  
9 Alcaldesa (S) Marisol Verdezoto, con los informes de jurídico y administrativo y todas las  
10 correcciones mi voto es, **a favor**  
11 Se contabilizan seis (6) votos a favor  
12 **RESOLUCIÓN LEGISLATIVA NRO. GADMCPQ-SG-2023-123.- POR UNANIMIDAD.- EL PLENO**  
13 **DEL ÓRGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUERTO QUITO, RESUELVE**  
14 **APROBAR EN PRIMER DEBATE EL PROYECTO DE REFORMA A LA ORDENANZA QUE**  
15 **REGULA LA FORMACIÓN DE LOS CATASTROS PEDIALES RURALES, LA**  
16 **DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS PREDIOS**  
17 **RURALES PARA EL BIENIO 2024 -2025 EN EL CANTÓN PUERTO QUITO**  
18 **La Secretaria General: QUINTO PUNTO – 5.- Clausura de la sesión.**  
19 agradecerles, queda clausurada la presente sesión.  
20 **La Señora Alcaldesa Subrogante:** estimados concejales queda clausurada la presente sesión,  
21 siendo las 15h47 minutos.  
22  
23  
24  
25  
26 Sra. Mercy Marisol Verdezoto Ab. Priscila Mariuxi Ordóñez Ramírez  
27 **ALCALDE SUBROGANTE DEL CANTÓN PUERTO QUITO SECRETARIA GENERAL**